



RESOLUCIÓN No. **16 388**

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

**Que** la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

**Que** el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

**Que** el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

**Que** en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS:

El señor Gustavo Mauricio Canchigña Mosquidt, En calidad de Representante legal de la compañía LENOR DEL ECUADOR CIA. LTDA., mediante oficios de fecha 08 de julio y 5 de agosto de 2016, solicita a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad se otorgue la **RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y AMPLIACION DE LA MISMA** para realizar las actividades de certificación de productos bajo los reglamentos técnicos ecuatorianos RTE INEN 101, RTE INEN 123 y RTE INEN 252.

Mediante Oficios No. MIPRO-DOEC-2016-0031-OF de 14 de julio de 2016 y MIPRO-DRCCP-2016-0497-OF de fecha 05 de agosto de 2016, la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad, solicitó al Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE se sirva realizar el respectivo proceso para la renovación de la designación y ampliación de la misma de la empresa LENOR ECUADOR CIA. LTDA.

El Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE- mediante Oficio No. SAE-DE-2016-0152-OF, de fecha 22 de septiembre de 2016, conforme lo determina la normativa vigente, señala lo siguiente: “De conformidad con lo definido en el

Procedimiento de Evaluación para el Reconocimiento o Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, PO09, la Dirección de certificación del SAE realizó la evaluación in situ al **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS LENOR ECUADOR CIA. LTDA.**, los días 03 y 05 de agosto de 2016. Las No Conformidades detectadas han sido cerradas de forma satisfactoria por el Organismo de certificación de productos, luego del envío de evidencias los días 11 y 18 de agosto de 2016

Adicionalmente, concluye manifestando que una vez cumplidos los requisitos y concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano **RECOMIENDA al MIPRO: 1)** Otorgar la Redesignación al Organismo de Certificación de Productos **LENOR ECUADOR CIA. LTDA.**, para emitir certificados de conformidad de producto conforme al alcance detallado en la presente Resolución; y, **2)** Otorgar la designación al Organismo de Certificación de Productos **LENOR ECUADOR CIA. LTDA.**, para emitir certificados de conformidad de producto conforme al alcance detallado en la presente Resolución

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-**

1.1 Otorgar la Redesignación al Organismo de Certificación de Productos **LENOR ECUADOR CIA. LTDA.**, para emitir certificados de conformidad de producto conforme al alcance detallado a continuación:

AMBITO DE ACTIVIDAD O CATEGORIA DE PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DOCUMENTO NORMATIVO
Cocinas de sobremesa o cocinetas de inducción y/o combinadas Encimeras de inducción para Empotrar Cocinas de inducción con horno eléctrico y/o combinadas Cocinas de inducción con horno a gas	PO01, Procedimiento General De Auditoría y Certificación De Productos y sus Anexos	RTE INEN 101:2014 Aparatos electrodomésticos para cocción para inducción, Modificadorias 1 y 2
Hornos microondas	PO01, Procedimiento General De Auditoría Y Certificación De Productos y sus Anexos	RTE INEN 123:2014 Eficiencia energética para hornos microondas
Esquema 1a, 1b y 5 de acuerdo a la norma ISO/IEC 17067		

1.2. Otorgar la designación al Organismo de Certificación de Productos **LENOR ECUADOR CIA. LTDA.**, para emitir certificados de conformidad de producto conforme al alcance detallado a continuación:

AMBITO DE ACTIVIDAD O CATEGORIA DE PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DOCUMENTO NORMATIVO



16 388

 Ministerio de <b>Industrias</b> y <b>Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)</b>	SSCP-DOE-FOR-003
	<b>ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN LENOR ECUADOR CIA. LTDA.</b>	Página 3 de 3 Versión 2.0

Recipientes de uso doméstico para cocción fabricados en aluminio con o sin antiadherente, destinados a ser utilizados sobre hornillas, cocinas o placas de calentamiento y hornos, y, Recipientes de uso doméstico para cocción fabricados en hierro fundido y acero, destinados a ser utilizados sobre hornillas, cocinas o placas de calentamiento y hornos, así como a los que se usan en cocinas de inducción; como los siguientes: Recipientes de uso doméstico para cocción fabricados en hierro fundido, esmaltados o no. Recipientes de uso doméstico para cocción fabricados en acero, esmaltados. Recipientes de uso doméstico para cocción fabricados en acero inoxidable.	PO01, Procedimiento General De Auditoría Y Certificación De Productos y sus Anexos	RTE INEN 252:2015 Recipientes de uso doméstico para cocción fabricados en aluminio, hierro y acero
Esquema 1a, 1b y 5 de acuerdo a la norma ISO/IEC 17067		

**ARTÍCULO 2.-** La vigencia de la designación otorgada mediante la presente Resolución será de dos años, contados a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 3.-** El Organismo de Certificación de Productos **LENOR ECUADOR CIA. LTDA.**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

**ARTÍCULO 4.-** El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al Organismo de Certificación de Productos **LENOR ECUADOR CIA. LTDA.**, del **Registro de Organismo de Certificación de Productos**, si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 27 SEP 2015

  
Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez  
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD  
DE LA PRODUCTIVIDAD